

pecados ; porque el amor de la caridad produce el desagrado del pecado ; y despues de esta vida, permanece en las almas la caridad, ya en cuanto al acto, ya en cuanto al hábito, porque la caridad *no perece jamás*, como se dice (I Cor. 13, 8). Luego tambien queda desagrado del pecado cometido, que es esencialmente la contricion.

2.º Más debemos dolernos de la culpa que de la pena. Pero las almas en el purgatorio, se duelen de la pena sensible y de la dilacion de la gloria. Luego mucho más se duelen de la culpa por ellas cometida.

3.º La pena del purgatorio es satisfactoria del pecado. Y la satisfaccion tiene eficacia por virtud de la contricion. Luego la contricion queda despues de esta vida.

Por el contrario, la contricion es parte del sacramento de la penitencia, y los sacramentos no permanecen despues de esta vida. Luego ni la contricion.

Ademas, la contricion puede ser tanta, que borre la culpa y la pena. Si, pues, las almas en el purgatorio pudieran tener contricion, podría en fuerza de ella, perdonárseles el reato de la pena, y de este modo librarse de la pena sensible ; lo cual es falso.

Conclusion. *Requiriéndose para la contricion que se tenga algun dolor, y que este dolor esté informado por la caridad y sea meritorio, cosas que en las almas no pueden encontrarse despues de esta vida, infiérese que ellas no pueden entonces tener contricion.*

ñor en el Evangelio (Joan ix) *quando nemo potest operari*. Y el Espíritu Santo (Eccles. ix) : *Quodcumque facere potest manus tua, instanter operare, quia nec opus, nec ratio, nec sapientia, nec scientia sunt apud inferos, quò tu properas*. S. Jerónimo, comen-

Responderémos, que en la contricion son de considerarse tres cosas : 1.ª el género de la contricion, que es el dolor ; 2.ª la forma de la contricion, que es el acto de la virtud informado por la gracia, y 3.ª la eficacia de la contricion, que es el acto meritorio y sacramental, y en cierto modo satisfactorio. Las almas que despues de esta vida, están en la patria, no pueden tener contricion, porque carecen del dolor á causa de la plenitud del gozo. Las que están en el infierno carecen de contricion, porque aunque tengan dolor, falta en ellas, sin embargo, la gracia informante del dolor ; las que están en el purgatorio tienen dolor de los pecados informado por la gracia, pero no meritorio, puesto que ya no se hallan en estado de merecer. En esta vida empero pueden hallarse estas tres predichas.

Al argumento 1.º dirémos, que la caridad no causa ese dolor, sino en aquellos que son capaces de dolor ; mas la plenitud del gozo en los bienaventurados excluye toda cabida de dolor, y por esto, aunque tengan caridad, carecen sin embargo de contricion.

Al 2.º que las almas en el purgatorio se duelen de los pecados ; pero aquel dolor no es la contricion, porque le falta la eficacia de la contricion.

Al 3.º que aquella pena que sufren las almas en el purgatorio, no puede decirse propiamente satisfaccion, porque esta requiere obra meritoria ; mas en sentido lato se dice satisfaccion el pago de la pena debida.

tando la Epístola á los Gálatas, dice : « El tiempo de la siembra es el presente, es la vida que atravesamos. En esta vida podemos sembrar lo que queremos ; pero en cuanto pase, se nos privó del tiempo de trabajar. »

CUESTION V.

Efecto de la contricion.

1.º La remision del pecado es efecto de la contricion ? 2.º La contricion puede quitar totalmente el reato de la pena ? 3.º Una pequeña contricion basta para borrar los grandes pecados ?

ARTICULO I.— La remision del pecado es efecto de la contricion ? (1)

1.º Parece que la remision del pecado no es efecto de la contricion ; porque solo Dios perdona los pecados. Mas nosotros somos en alguna manera causa de la contricion, porque el acto es nuestro. Luego la contricion no es causa de la remision.

2.º La contricion es acto de virtud, y la virtud sigue al perdon del pecado, porque la virtud y la culpa no están á la vez en el alma. Luego la contricion no es causa de la remision de la culpa.

3.º Nada impide la recepcion de la Eucaristía, sino la culpa. Pero el que está contrito, no debe acercarse á la Eucaristía antes de la confesion. Luego todavía no ha conseguido el perdon de la culpa.

Por el contrario, sobre estas palabras (Ps. 50) : *sacrificium Deo spiritus contribulatus*, etc. dice la Glosa, « la contricion del corazon, es el sacrificio por el que son perdonados los pecados ».

Ademas la virtud y el vicio se corrompen y engendran por las mismas causas, como se dice (Ethic. I. 2, c. 1 y 2). Ahora bien, el pecado se comete por el desordenado amor del corazon. Luego es perdonado por el dolor causado, por el amor or-

denado de la caridad, y en tal concepto, la contricion le borra.

Conclusion. *La contricion, ya como parte del sacramento, ya como acto de virtud, es causa de la remision del pecado, aunque de modo diverso.*

Responderémos, que la contricion puede ser considerada, ya en cuanto es parte del sacramento, ya en cuanto es acto de virtud, y de uno y otro modo, es causa de la remision de los pecados, pero diversamente ; porque en cuanto es parte del sacramento, obra primero instrumentalmente para el perdon del pecado, como es tambien notorio de los otros sacramentos (Sent. 4, dist. 1, c. 1, a. 4) : mas en cuanto es acto de virtud, es en cierto modo, como causa material de la remision del pecado, porque la disposicion es necesaria de cierta manera para la justificacion, (2) y la disposicion se reduce á la causa material, si se considera la disposicion que prepara la materia para recibir la forma, mas de otra manera tiene por objeto la disposicion del agente á obrar, puesto que aquella se reduce al género de causa eficiente.

Al argumento 1.º dirémos que solo Dios es la causa eficiente principal de la remision del pecado ; pero la causa dispositiva, puede tambien provenir de nos-

(1) El Santo responde afirmando, y combatió anticipadamente en la doctrina de este artículo las herejías de Wicleff (como es de ver en el concilio de Constanza, sess. 8.ª) y de Lutero. Este herejarca formuló su doctrina en toda su repugnante desnudez en el siguiente pasaje inserto en la bula de Leon X. « Por tu contricion no creas que de modo alguno has de ser absuelto... Confia si obtienes la absolucion sacerdotal y cree firmemente que quedas absuelto y absuelto quedarás, sea lo que fuere de la contricion. » Nótese que, áun cuando admita en este pasaje

la confesion, el apóstata se burló despues de ella, como veremos en la cuestion siguiente.

(2) Esa disposicion es necesaria para la justificacion ; pero sobreentendiéndose siempre, como dice el concilio de Trento, el deseo de recibir el sacramento. *Ipsam nihilominus reconciliationem ipsi contritioni sine sacramenti voto, quod in illa includitur, non esse adscribendam.* (sess. 14) Y lo mismo dice el Santo en el artículo siguiente al 1.º

otros, y lo mismo es también respecto de la causa sacramental, porque las formas de los sacramentos, son las palabras proferidas por nosotros, que tienen la virtud instrumental de dar la gracia, por la cual son perdonados los pecados.

Al 2.º que la remisión del pecado precede de un modo á la virtud y á la infusión de la gracia, y de otro la sigue; y según que la sigue, el acto producido por la virtud puede ser alguna causa de la remisión del pecado.

Al 3.º que la dispensación de la Eucaristía pertenece á los ministros de la Iglesia; y por esto ántes del perdón del pecado por los ministros de ella, no debe alguno acercarse á la Eucaristía, aún cuando le haya sido perdonada la culpa respecto á Dios. (1)

ARTÍCULO II. — La contrición puede quitar totalmente el reato de la pena? (2)

1.º Parece que la contrición no puede quitar totalmente el reato de la pena; porque la satisfacción y la confesión se ordenan á librarnos del reato de la pena. Pero nadie está tan perfectamente contrito que no sea menester que confiese y satisfaga. Luego la contrición no es jamás tan intensa que borre todo el reato.

2.º En la penitencia debe existir cierta compensación entre la pena y la culpa. Y alguna culpa se comete por medio de los miembros del cuerpo. Luego, con viniendo á la debida recompensación de la pena, *el que por las cosas en que uno peca, por las mismas sea también atormentado* (Sap. 11, 17), parece que jamás pueda ser absuelta la pena del tal pecado por la contrición.

3.º El dolor de la contrición es finito; pero por algún pecado, esto es, por el mortal se debe pena infinita. Luego de ningún modo puede ser tanta la contrición que borre toda la pena.

Por el contrario: Dios acepta más el afecto del corazón que el acto exterior. Pero por los actos exteriores es absuelto

(1) Para quitar todas las ilusiones que sobre esto pudieran forjarse, el Tridentino (cánon 2 de la sess. 13) sabiamente ordenó: *Ni tantum sacramentum* (el de la Eucaristía) *indignè... sumatur; statuit atque declarat ipsa sancta synodus illis quos conscientia peccati mortalis gravat, quantumcumque etiam se contritos existiment, habita copia confessoris, necessario prætermittendam esse confessionem sacramentalem.* Y concluye condenando á los

el hombre de la pena y de la culpa. Luego igualmente por el afecto del corazón que es la contrición.

Además tenemos ejemplo de esto en el ladrón, á quien fue dicho (Luc. 23, 43): *hoy serás conmigo en el Paraíso*, por un solo acto de penitencia. Hemos examinado ya si todo reato era destruido, siempre por la contrición, al tratar de esto mismo en la penitencia (Supra dist. 14, l. 4, q. 2, a. 1, 2; y Part. III, C. 86, a. 4).

Conclusion. *La contrición, ora se considere por la caridad, ora por parte del dolor sensible, puede ser tanta, que baste á la remisión plena de la culpa y de la pena.*

Responderémos, que la intensidad de la contrición puede considerarse de dos modos: 1.º *por parte de la caridad*, que produce el desagrado, y en este sentido sucede, que la caridad en acto es tan intensa que la contrición que de ella resulta merecerá, *no solamente la remoción de la culpa, sino también la absolución de toda la pena*; 2.º *por parte del dolor sensible*, que la voluntad escita en la contrición: y puesto que aquel es también cierta pena, puede ser tan fuerte *que baste para borrar la culpa y la pena.*

Al argumento 1.º dirémos que nadie puede estar seguro de que su contrición sea suficiente para borrar la pena y la culpa (3), y por esto está obligado á confesarse y satisfacer, principalmente porque la contrición no es verdadera; sino en tanto que lleva anejo el propósito de confesarse, lo cual debe llevarse á efecto, en razón del precepto que ha sido dado sobre la confesión.

Al 2.º que, así como el gozo interior redundaba también á las partes exteriores del cuerpo, así también el dolor interior se deriva á los miembros exteriores; por lo cual se dice (Prov. 17, 22): *el espíritu triste seca los huesos.*

Al 3.º que el dolor de la contrición, aunque es finito en cuanto á la intensidad, como también la pena debida al pecado

que afirmen lo contrario.

(2) Puede suceder, aunque lo general no es eso. Por esto definió el santo Concilio: *Si quis dixerit totam penam simul cum culpa remitti semper á Deo, anathema sit* (sess. 14, can 12).

(3) Y por esto definió el Tridentino contra los protestantes que: *Nullus scire valet certitudine fidei cui non potest subesse falsum, se gratiam Dei esse consecutam* (sess. vi, cap. 9).

mortal es finita; tiene sin embargo virtud infinita de la caridad, por la que es informada, y en este concepto puede valer para borrar la culpa.

ARTÍCULO III. — ¿Una pequeña contrición basta para borrar los grandes pecados? (1)

1.º Parece que una pequeña contrición no basta para borrar los grandes pecados; porque la contrición es la medicina del pecado. Pero la medicina corporal que sana la enfermedad pequeña corporal, no basta para sanar la mayor. Luego una pequeña contrición no basta para borrar los grandes pecados.

2.º Se ha dicho (C. 3, a. 3) que es menester dolerse más de los pecados mayores. Y la contrición no borra el pecado, sino en cuanto es según conviene. Luego una pequeña contrición no borra todos los pecados.

Por el contrario: cualquiera gracia santificante borra toda culpa mortal, puesto que no puede coexistir con ella. Pero toda contrición es informada por la gracia santificante. Luego, por pequeña que sea, borra toda culpa.

Conclusion. *El dolor, por pequeño que sea, borra toda culpa, con tal que baste para la razón de contrición.*

Responderémos, que la contrición, como se ha dicho muchas veces (C. 1, a. 2 al 1.º; y C. 3 y 4, a. 1), tiene un doble dolor. El primero de la razón, que con-

(1) El Angélico Doctor responde afirmativamente; y en efecto, al decir el apóstol San Pedro (1 Pet. iv): *Charitas operit multitudinem peccatorum*, suficientemente nos prueba esa misma

siste en el desagrado del pecado cometido; y este dolor puede ser tan ligero, que no baste para razón de la contrición; como en el caso, en que el pecado desagradase menos que debía desagradar el acto, por el cual se separa del fin: como también el amor puede ser tan débil, que no baste para la razón de la caridad. El otro dolor reside en el sentido; y la pequeñez de él no impide que exista la contrición, puesto que no la es esencial, sino que se la une como *per accidens*; y además no está en nuestra potestad. Así, pues, debe decirse, que por pequeño que sea el dolor, con tal que baste para formar la contrición, borra toda culpa.

Al argumento 1.º dirémos, que las medicinas espirituales tienen eficacia infinita por la virtud infinita que obra en ellas. Y por esto aquella medicina, que basta para la curación del pecado pequeño, es suficiente para la de uno grande; como se ve en el bautismo, por el cual son perdonados tanto los pecados grandes como los pequeños; é igualmente sucede respecto de la contrición, con tal que sea verdadera.

Al 2.º que sucede necesariamente que un hombre se duela más de un pecado mayor que de otro menor, en razón de que repugna más al amor, que produce el dolor; pero si algún otro tuviera tanto dolor por el pecado mayor, cuanto el mismo tiene por el menor, bastaría para la remisión de la culpa.

verdad. No dice la Escritura en ese y otros textos análogos que tanta ó cuanta caridad borra tantos ó cuantos pecados; sino que solo afirma que *la caridad borra todos los pecados.*